MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA LA APLICACIÓN DE UNA REBAJA DEL 10% EN LAS TARIFAS

El artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el cuadro de tarifas, así como los incrementos permitidos sobre el mismo, que se exigirán en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

En el Ayuntamiento de Valladolid, la actual ordenanza fiscal reguladora del impuesto recoge la cuota máxima permitida, que se obtiene de multiplicar los importes del cuadro de tarifas por el coeficiente 2. Este hecho sitúa a Valladolid entre las capitales españolas con el impuesto de circulación más caro de España.

A fin de corregir esta situación y avanzar hacia un modelo fiscal más justo y competitivo, el equipo de gobierno ha asumido el compromiso de aplicar una reducción del 10% en las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

A este respecto, el gobierno municipal sostiene que la reducción de la presión fiscal constituye una herramienta eficaz de dinamización local. Aliviar la carga tributaria de familias y empresas contribuye a estimular el consumo, la inversión y la actividad económica en general.

El Ayuntamiento de Valladolid considera que la mejor forma de favorecer el progreso económico es confiar en los ciudadanos y permitir que dispongan de más recursos para destinarlos al ahorro, la inversión o el consumo.

La relación entre administración y contribuyentes debe basarse en la confianza mutua. El dinero, en manos de quienes lo generan, se gestiona de manera más eficiente y contribuye al desarrollo de la ciudad. En

Código Seguro de Verificación	IVVH2HILZZ75YT6OWL454IHXCE Fecha		19/08/2025 18:03:06
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-	Página	1/2



consecuencia, la reducción del 10% en el IVTM refuerza la autonomía económica de las familias y empresas vallisoletanas.

Además, Valladolid es una ciudad estrechamente vinculada al sector de la automoción. Además de constituir el automóvil un medio de transporte esencial para miles de familias, la industria automovilística y su red auxiliar representan un motor estratégico de empleo, riqueza y proyección internacional de nuestra ciudad.

Así, la reducción del IVTM se concibe, por tanto, como una medida coherente con la identidad económica y social de Valladolid, favoreciendo a la ciudadanía y reforzando un sector clave para su desarrollo.

En conclusión, la rebaja del 10% en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en nuestra ciudad responde a tres principios fundamentales:

- 1. Corregir la posición de Valladolid respecto a otras capitales con menor gravamen en este impuesto.
- 2. Reconocer la importancia estratégica del sector de la automoción y su industria auxiliar en la economía local.
- 3. Aplicar una política fiscal basada en la confianza en los contribuyentes y en la convicción de que la reducción de impuestos dinamiza la economía y sirve de estímulo.

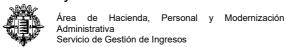
En Valladolid a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DE HACIENDA, PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Francisco de Paula Blanco Alonso

Código Seguro de Verificación	n IVVH2HILZZ75YT6OWL454IHXCE Fecha 19/08/202		19/08/2025 18:03:06
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/I/V/H2HII 7775YT6OWI 454IHXCF	Página	2/2





MEMORIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Modificaciones propuestas:

De acuerdo con la Memoria redactada por el Concejal de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa de 19 de agosto de 2025, se propone la modificación de la ordenanza fiscal con una reducción general de las tarifas vigentes para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 10%, de aplicación a partir del ejercicio 2026.

En el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la cuota que se podrá exigir en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

"Artículo 95. Cuota.

1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota – Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

Código Seguro de Verificación	IVVH2HINYFO5X2EYRU6RN3SGOA		21/08/2025 09:19:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HINYFO5X2EYRU6RN3SGOA	Página	1/5



E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

- 2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- 3. Reglamentariamente se determinará el concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas.
- 4. Los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.

Los ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior. (...)"

Este Ayuntamiento tiene establecida en su ordenanza fiscal el cuadro de tarifas inicial aplicando el coeficiente de 2 sobre las mismas; es decir, el máximo que permite la norma.

Para llevar a cabo la propuesta realizada por el Sr. Concejal de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa: la reducción del 10% en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), de aplicación a partir del ejercicio 2026, el coeficiente a aplicar sobre las tarifas básicas establecidas es del 1,8, por lo que se ajusta a lo que establece el artículo antes recogido.

Redacción actual:

ARTÍCULO 5

Tarifas

1.- De conformidad con el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo

Euros

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	25,24
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	68,16
De 12 hasta 15´99 caballos fiscales	143,88
De 16 hasta 19´99 caballos fiscales	179,22

Código Seguro de Verificación	IVVH2HINYFO5X2EYRU6RN3SGOA	Fecha	21/08/2025 09:19:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	n https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HINYFO5X2EYRU6RN3SGOA Página 2		2/5





Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Servicio de Gestión de Ingresos

De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
3) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	166,60
De 21 a 50 plazas	237,28
De más de 50 plazas	296,60
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	84,56
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	166,60
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	237,28
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	296,60
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34
De 16 a 25 caballos fiscales	55,54
De más de 25 caballos fiscales	166,60
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracció	n mecánica:
De más de 750 kg. hasta 1.000 kg	35,34
De más de 1.000 hasta 2.999 kg	55,54
De más de 2.999 kg. de carga útil	166,60
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,84
Motocicletas hasta 125 cc	8,84
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	15,14
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	30,30
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	60,58
Motocicletas de más de 1.000 cc	121,16

(...)

Nueva redacción:

ARTÍCULO 5

Tarifas

1.- De conformidad con el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3

Código Seguro de Verificación	n IVVH2HINYFO5X2EYRU6RN3SGOA Fecha 21/08/2025		21/08/2025 09:19:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	Url de verificación https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HINYF05X2EYRU6RN3SGOA		3/5



el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

De menos de 8 caballos fiscales	22,72
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	61,34
De 12 hasta 15´99 caballos fiscales	129,49
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	161,30
De 20 caballos fiscales en adelante	201,60

Euros

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	149,94
De 21 a 50 plazas	213,55
De más de 50 plazas	266,94

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	76,10
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	149,94
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	213,55
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	266,94

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	31,81
De 16 a 25 caballos fiscales	49,99
De más de 25 caballos fiscales	149,94

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 kg. hasta 1.000 kg	31,81
De más de 1.000 hasta 2.999 kg	49,99
De más de 2.999 kg. de carga útil	149,94

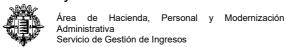
F) Otros vehículos:

Ciclomotores	7,96
Motocicletas hasta 125 cc	7,96
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	13,63
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	27,27
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	54,52
Motocicletas de más de 1.000 cc	109,04

(...)

Código Seguro de Verificación	IVVH2HINYFO5X2EYRU6RN3SGOA	Fecha	21/08/2025 09:19:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HINYFO5X2EYRU6RN3SGOA	Página	4/5





Repercusión económica:

La aplicación de la propuesta realizada por el Sr. Concejal de Hacienda con una minoración de las cuotas en un 10 por 100, supone una minoración de ingresos de 1.500.000 €, aproximadamente, con los datos derivados del Padrón aprobado para 2025.

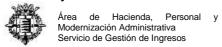
Valladolid, fecha a la firma electrónica LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE INGRESOS, Mª Isolina Viñuela Rojo

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA,

Teresa Redondo Arranz

Código Seguro de Verificación	IVVH2HINYFO5X2EYRU6RN3SGOA	Fecha	21/08/2025 09:19:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HINYFO5X2EYRU6RN3SGOA	Página	5/5





ASUNTO.- Aprobar el proyecto de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ÓRGANO.- Junta de Gobierno (art. 127 Ley 7/1985, de 2 de abril)

El funcionario firmante en relación con el asunto referenciado propone la adopción del siguiente acuerdo:

"Examinado el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y a la vista de los documentos incorporados al expediente.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con la modificación del artículo 5, conforme al texto anexo a esta propuesta -documento 04 del expediente-.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del expediente realizando las actuaciones legalmente establecidas hasta su aprobación definitiva, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica LA DIRECTORA DEL SERVICIO, M. Isolina Viñuela Rojo

V° B°
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE
HACIENDA, PERSONAL Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Teresa Redondo Arranz

CONFORME, EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA,

Francisco de Paula Blanco Alonso

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMAD5LZD7SQE4UGHYFAA	Fecha	29/08/2025 13:56:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMAD5LZD7SQE4UGHYFAA	Página	1/1





Servicio de Gestión de Ingresos

ANEXO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ORDENANZA FISCAL REGULADORTA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Nueva redacción del artículo 5:

ARTÍCULO 5

Tarifas

1.- De conformidad con el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Euros	
A) Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales	22,72	
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	61,34	

De menos de 8 caballos fiscales	22,72
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	61,34
De 12 hasta 15´99 caballos fiscales	129,49
De 16 hasta 19´99 caballos fiscales	161,30
De 20 caballos fiscales en adelante	201,60

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	149,94
De 21 a 50 plazas	213,55
De más de 50 plazas	266,94

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	76,10
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	149,94
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	213,55
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	266,94

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	31,81
De 16 a 25 caballos fiscales	49,99
De más de 25 caballos fiscales	149,94

1

Código Seguro de Verificación	IVVH2HI4HL73LW44UTWFOY2T6U	Fecha	21/08/2025 13:48:16	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO			
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ]	
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HI4HL73LW44UTWFOY2T6U	Página	1/2	



E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 kg. hasta 1.000 kg	31,81
De más de 1.000 hasta 2.999 kg	49,99
De más de 2.999 kg. de carga útil	149,94

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	7,96
Motocicletas hasta 125 cc	7,96
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	13,63
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	27,27
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	54,52
Motocicletas de más de 1.000 cc	109,04

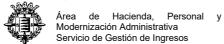
- 2.-El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- 3.-Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Código de Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:
 - 1.ª Se entenderá como furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva.

Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo los siguientes casos:

- a) Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
- b) Si el vehículo estuviese habilitado para transportar más de 525 kgs. de carga útil, tributará como camión.
- 2.ª Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este Impuesto, de motocicleta y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.
- 3.ª En el caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.
- 4.ª Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HI4HL73LW44UTWFOY2T6U	Fecha	21/08/2025 13:48:16	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO] :
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ			
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HI4HL73LW44UTWFOY2T6U	Página	2/2	





SR. VICESECRETARIO GENERAL

En relación con la petición de inclusión de los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales para 2026 en el despacho extraordinario del orden día de la Junta de Gobierno de 1 de septiembre de 2025, le comunico que es necesario su inclusión para que se puedan cumplir los plazos marcados por la normativa vigente y puedan entrar en vigor el 1 de enero de 2026.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DE ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL

Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA,

Teresa Redondo Arranz

Código Seguro de Verificación	IVVH2HSSJRWLJS4KSV5455AA6A	Fecha	28/08/2025 19:37:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HSSJRWLJS4KSV5455AA6A	Página	1/1

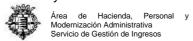


Número 555

Fecha de Firma: 01/09/2025 15:16

Ayuntamiento Valladolid

Ayuntamiento de Valladolid



ASUNTO.- Aprobar el proyecto de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ÓRGANO.- Junta de Gobierno (art. 127 Ley 7/1985, de 2 de abril)

El funcionario firmante en relación con el asunto referenciado propone la adopción del siguiente acuerdo:

"Examinado el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y a la vista de los documentos incorporados al expediente.

SE ACUERDA:

<u>**PRIMERO.-**</u> Aprobar el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con la modificación del artículo 5, conforme al texto anexo a esta propuesta -documento 04 del expediente-.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del expediente realizando las actuaciones legalmente establecidas hasta su aprobación definitiva, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica LA DIRECTORA DEL SERVICIO, M. Isolina Viñuela Rojo

V° B° LA DIRECTORA DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Teresa Redondo Arranz

CONFORME, EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA,

Francisco de Paula Blanco Alonso

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRMAD5LZD7SQE4UGHYFAA	Fecha	29/08/2025 13:56:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HRMAD5LZD7SQE4UGHYFAA	Página	1/1



Código Seguro de Verificación	IVVH2HQ3DQPDV37K2QMHIP3HDY	Fecha	01/09/2025 15:16:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HQ3DQPDV37K2QMHIP3HDY	Página	1/2





Asunto: PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)-EJERCICIO 2026

Expediente: 2025/AMO_01/000008

Ayuntamiento de Valladolid

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria del día 1 de septiembre de 2025

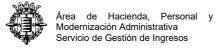
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó el acuerdo propuesto.

V^oB^o y cúmplase, EL ALCALDE Jesús Julio Carnero García Acordado y Certifico, EL SECRETARIO DE LA JUNTA Rodrigo Nieto García

> Plaza Mayor, 1 47001 Valladolid Correo-e: sga@ava.es

Código Seguro de Verificación	IVVH2HQ3DQPDV37K2QMHIP3HDY	Fecha	01/09/2025 15:16:26
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HQ3DQPDV37K2QMHIP3HDY	Página	2/2





CONSEJO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Adjunto remito al Consejo Económico con el fin de que se proceda a emitir el correspondiente dictamen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Reglamento para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado el 7 de Junio de 2004 concordante con el apartado 1-b) del artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, los expedientes del Proyecto de Modificación de las siguientes Ordenanzas para el ejercicio 2026, aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 1 de septiembre de 2025:

- -Ordenanza General de gestión, liquidación, recaudación e inspección.
- -Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- -Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- -Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas (IAE)-Callejero.
- -Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal- Anexo Callejero
- -Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal: III-Ocupación de terrenos de dominio público con Terrazas.
- -Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales a instancia de parte.

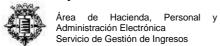
Valladolid, a fecha de la firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA,

Francisco de paula Blanco Alonso

Código Seguro de Verificación	IVVH2HQ3FFZK2RPYWRAFIX7SJ4	Fecha	01/09/2025 11:35:54
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HQ3FFZK2RPYWRAFIX7SJ4	Página	1/1





SR. DIRECTOR DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

Asunto: Petición de Informe para expediente modificación ordenanzas fiscales -

Para su incorporación al expediente que se tramita para la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2026, se solicita la emisión del informe relativo al impacto que en el equilibrio presupuestario y en la regla de gasto pueden tener aquellos cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones de ingresos, conforme establece la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las propuestas de modificación y supresión que tienen repercusión económica y su valoración, son las siguientes:

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Modificaciones propuestas:

ARTÍCULO 8

Bonificaciones

Son de aplicación las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

1.- 2.- 3.- (...)

- 4.- Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se consideran de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, las construcciones instalaciones u obras que cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta ordenanza, en los términos que se indican a continuación, disfrutando de la bonificación de la cuota que en cada supuesto se indica:
- 4.1.- Que los dueños de las obras sean entidades de Derecho público, fundaciones inscritas en el Registro correspondiente o asociaciones sin fines lucrativos y que persigan fines de asistencia social, cuando la construcción, instalación u obra se destine principalmente a alguna de las siguientes actividades:
 - a) Protección de la infancia y juventud.
 - b) Asistencia a la tercera edad.
 - c) Educación especial y asistencia a personas con minusvalía.
 - d) Asistencia a mujeres víctimas de violencia de género.
 - e) Asistencia a desempleados.
 - f) Asistencia a minorías étnicas.
 - g) Asistencia a refugiados y asilados.
 - h) Asistencia a transeúntes.
 - i) Asistencia a personas con cargas familiares no compartidas.
 - j) Acción social comunitaria y familiar.
 - k) Asistencia a ex reclusos.
 - I) Reinserción social y prevención de delincuencia.
 - m) Asistencia a alcohólicos y toxicómanos.

1

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZLJAG3ZTJOTQ4QCLQEEM	Fecha	09/09/2025 11:36:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HZLJAG3ZTJOTQ4QCLQEEM	Página	1/7



- % Bonificación de la cuota: 50 por ciento.
- 4.2.- Que las obras sean para la rehabilitación de viviendas con una antigüedad de más de 40 años. Para la aplicación de esta bonificación es necesario que se trate de una única vivienda a rehabilitar y que las obras requieran de proyecto técnico.
 - La antigüedad de la vivienda se computará desde el año de construcción de la misma o de la última rehabilitación integral del edificio.
 - % Bonificación de la cuota: 50 por ciento.
- 4.3.- La nueva construcción de edificios, cuyo destino sea la de centros de enseñanza no universitaria incluida dentro de nuestro sistema educativo, tanto de carácter público como concertado, la enseñanza universitaria y aquellas construcciones cuya finalidad sea la de Centros de investigación, desarrollo e innovación.
 - % Bonificación de la cuota: 50 por ciento.
- 4.4.- Que las obras afecten a inmuebles catalogados con el Grado de Protección 1 (Monumental BIC), de acuerdo con el PGOU vigente en el momento del inicio de las mismas y cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 50.000 euros.
 - % Bonificación de la cuota: 30 por ciento.
- 4.5.- Que las obras afecten a inmuebles catalogados con el Grado de Protección 2 (Integral), de acuerdo con el PGOU vigente en el momento del inicio de las mismas y cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 50.000 euros.
 - % Bonificación de la cuota: 25 por ciento.
- 4.6.- Cuando como consecuencia de la realización de obras en zonas de protección 1 (protección integral AQP1), incluidas en los enclaves catalogados de protección arqueológica, se detecten restos arqueológicos de valor histórico-patrimonial y se suspenda la ejecución de las mismas por un plazo superior a un mes, se aplicará la siguiente bonificación:
 - Suspensión de hasta tres meses: 15 por 100 de la cuota.
 - Suspensión superior a tres meses: 20 por 100 de la cuota.
 - Suspensión superior a seis meses: 25 por 100 de la cuota.

En el supuesto de que el hallazgo arqueológico exija la modificación del proyecto de ejecución, la bonificación será del 50 por 100 de la cuota.

Las bonificaciones señaladas en este epígrafe 4.6 no son acumulables.

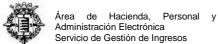
- 4.7.- El inicio o modificación de actividades económicas que requieran la realización de construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto y cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 500.000 euros.
 - % Bonificación de la cuota: 30 por ciento.
- 4.8.- La construcción y rehabilitación de edificios de titularidad pública, cuyo destino sea el uso cultural.
 - % Bonificación de la cuota: 50 por ciento
- 4.9. La construcción, instalación u obra que se realice para la primera instalación o para la reforma o adecuación de establecimientos comerciales, siempre que sean una instalación inmueble de venta al por menor en la que el empresario ejerza su actividad de forma permanente, con superficie útil para la venta al público inferior a 500 m2 y a pie de calle.

Se excluye de la presente bonificación la construcción, instalación u obra que se realice en establecimientos en los que se desarrollen las actividades comerciales y prestación de servicios excluidos de la aplicación del Ley de Comercio de Castilla y León, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre.

La determinación de la actividad se realizará por referencia a los epígrafes en cada momento vigentes del Impuesto de Actividades Económicas.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZLJAG3ZTJOTQ4QCLQEEM	Fecha	09/09/2025 11:36:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HZLJAG3ZTJOTQ4QCLQEEM	Página	2/7





Bonificación de la cuota: 50 por ciento.

4.10. La construcción, instalación u obra que se realice para la primera instalación o para la reforma o adecuación de establecimientos dedicados a la hostelería, restauración y alojamiento, siempre que el empresario ejerza la actividad de forma permanente, con superficie útil para el público inferior a 500 m2 y a pie de calle.

La determinación de la actividad se realizará por referencia a los epígrafes en cada momento vigentes del Impuesto de Actividades Económicas.

Bonificación de la cuota: 50 por ciento.

(...)

Repercusión económica:

La aplicación de las propuestas realizadas por el Área de Comercio, Mercados y Consumo y Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, suponen una minoración de ingresos de muy difícil cuantificación: es impredecible el avance de cuántas obras se van a realizar y el importe del presupuesto de ejecución material de cada una de ellas.

La estimación se realiza con datos del 2024 y las siguientes premisas:

- *DROUS presentadas en dicho ejercicio que afectan a inmuebles con una superficie inferior a 500m2: 672 Importe presupuesto de ejecución material: 28.404.161 €
- * Del total realizado, se considera que el 50 por 100 se han realizado en viviendas y el otro 50 por ciento en locales comerciales, a los que se podría aplicar la bonificación.
- * Total presupuesto de ejecución material (PEM): 14.202.080,5 €
- * Importe ICIO de dichas obras: 3,9% s/PEM = 553.881,14 €
- * Importe bonificado en el Impuesto: 50% s/ 276.940,57 €

La minoración de ingresos se estima en 275.000 €

-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

Modificaciones propuestas:

ARTÍCULO 5

Tarifas

1.- De conformidad con el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo A) Turismos:

Euros

3

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZLJAG3ZTJOTQ4QCLQEEM Fecha 09/09/2025		09/09/2025 11:36:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/I/V/H2HZLJAG3ZTJOTO4QCLQEEM	Página	3/7

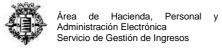


De menos de 8 caballos fiscales	22,72
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	61,34
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	129,49
De 16 hasta 19´99 caballos fiscales	161,30
De 20 caballos fiscales en adelante	201,60
B) Autobuses:	l
De menos de 21 plazas	149,94
De 21 a 50 plazas	213,55
De más de 50 plazas	266,94
C) Camiones:	l l
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	76,10
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	149,94
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	213,55
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	266,94
D) Tractores:	l l
De menos de 16 caballos fiscales	31,81
De 16 a 25 caballos fiscales	49,99
De más de 25 caballos fiscales	149,94
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción me	ecánica:
De más de 750 kg. hasta 1.000 kg	31,81
De más de 1.000 hasta 2.999 kg	49,99
De más de 2.999 kg. de carga útil	149,94

F) Otros vehículos:

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZLJAG3ZTJOTQ4QCLQEEM		09/09/2025 11:36:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HZLJAG3ZTJOTQ4QCLQEEM	Página	4/7





Ciclomotores	7,96
Motocicletas hasta 125 cc	7,96
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	13,63
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	27,27
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	54,52
Motocicletas de más de 1.000 cc	109,04

(...)

Repercusión económica:

La aplicación de la propuesta realizada por el Sr. Concejal de Hacienda con una minoración de las cuotas en un 10 por 100, supone una minoración de ingresos de 1.500.000 €, aproximadamente, con los datos derivados del Padrón aprobado para 2025.

-Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal: III-Ocupación de terrenos de dominio público con Terrazas.

Modificaciones propuestas:

ARTÍCULO 15

El sujeto pasivo vendrá obligado a abonar la tasa mediante una autoliquidación por el importe señalado en las tarifas, con carácter previo a la retirada del documento acreditativo de la autorización, ya sea en el supuesto de primera ocupación, modificación de la existente o con la finalidad de prorrogar la concedida en el ejercicio anterior.

Si se renuncia a la autorización dentro de los treinta días siguientes a la notificación de su concesión, siempre y cuando no se haya iniciado la ocupación, se devengará el 20% de la tasa. Se entiende que se produce esa renuncia tanto en el supuesto en que expresamente lo comunique el interesado por escrito como cuando no se produzca el pago de la autoliquidación y la retirada del documento acreditativo de la autorización.

Las cuotas serán irreductibles salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente y en el artículo 17.

La cuota resultante a que se refiere el artículo 13 se prorrateará por trimestres naturales para los supuestos de nuevas autorizaciones o renuncia expresa de las mismas.

No estarán sujetas a prorrateo las cuotas derivadas de las modificaciones en autorizaciones ya existentes y que se refieran a los elementos que sirven de cálculo para la obtención de la deuda. Tampoco se considerarán bajas prorrateables aquellas situaciones en las que se produce un cambio en la titularidad del sujeto pasivo.

Para la tramitación y concesión de las autorizaciones de ocupación de dominio público reguladas en este epígrafe, deberá acreditarse estar al corriente de pago de las tasas devengadas en autorizaciones anteriores.

5

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZLJAG3ZTJOTQ4QCLQEEM	Fecha	09/09/2025 11:36:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HZLJAG3ZTJOTQ4QCLQEEM	Página	5/7



Repercusión económica:

De los últimos datos obtenidos para este ejercicio 2025 se desprende que se han emitido autoliquidaciones por importe de 1.119.208,85 € para 962 ocupaciones. El importe medio por ocupación es de 1.164,63€.

Del comportamiento de las ocupaciones en estos últimos años se deduce que:

- Las bajas definitivas son escasas. Se pueden estimar en 5 al año con una devolución de dos trimestres de la cuota media.
- Las altas se producen durante todo el ejercicio, considerando que 50 de ellas se realizan a partir del segundo trimestre del año (prorrateo). Se calcula un cobro medio de dos trimestres.

Estimación de la minoración de ingresos: 32.000 €

-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales a instancia de parte.

Modificaciones propuestas:

ARTÍCULO 6

Tarifas

Por documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales:

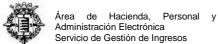
- - personal funcionario

Subgrupo A1	13,89
Subgrupo A2	10,09
Subgrupo C1	6,73
Subgrupo C2	6,73
Agrupaciones Profesionales	3,36

- personal laboral:

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZLJAG3ZTJOTQ4QCLQEEM	Fecha	09/09/2025 11:36:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HZLJAG3ZTJOTQ4QCLQEEM	Página	6/7





Grupo I	13,89
Grupo II	10,09
Grupo III	6,73
Grupo IV	6,73
Grupo V	3,36

g) Por cada certificado de ejecución de obras emitido por técnicos municipales como Directores, Facultativos o Supervisores, para acreditar la correcta ejecución de las mismas o cualquier otro dato referido a éstas39,44 €
h) Por cada autorización anual de terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería u otros asimilables que se instalen en "espacios privados de uso público", de acuerdo al artículo 27 de la Ordenanza Regulador de Terrazas en la Vía Pública, e independientemente de la superficie autorizada144,61 €
i) Por cada nueva alta y renovación de la licencia para la tenencia de armas

Repercusión económica:

La propuesta de modificación recogida en el apartado B), al desaparecer elementos de un hecho imponible supone una minoración de ingresos. La estimación de los mismos se realiza en base a que del total de informes emitidos por la Policía Municipal, el 90% de los mismos se solicitan como consecuencia de accidentes de circulación, por lo que, de un total de 107.000 € ingresados en el 2024, 96.300 € dejarían de serlo.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica LA DIRECTORA DEL SERVICIO,

Mª Isolina Viñuela Rojo

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZLJAG3ZTJOTQ4QCLQEEM	Fecha	09/09/2025 11:36:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HZLJAG3ZTJOTQ4QCLQEEM	Página	7/7







El Consejo Económico-Administrativo de Valladolid, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

DICTAMEN DEL CONSEJO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2026, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

El día 2 de septiembre de 2025, se ha remitido por el Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa para dictamen preceptivo no vinculante según determina el artículo 1.b) del Reglamento para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por Acuerdo de 7 de junio de 2004, concordante con el apartado b) del artículo 137 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2026, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid el día 1 de septiembre de 2025, por lo que este Consejo, en la reunión celebrada el día 5 de septiembre de 2025, procede a evacuar el siguiente

DICTAMEN

Se someten a la consideración del Consejo, los siguientes Proyectos de modificación:

- Ordenanza General de gestión, liquidación, recaudación e inspección.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas (IAE)-Callejero.
- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal- Anexo Callejero.

-1-

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZKHZ5KXNFD2ZHQOIXRA4	Fecha	09/09/2025 10:47:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RICARDO NÚÑEZ SENDINO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HZKHZ5KXNFD2ZHQOIXRA4	Página	1/3



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2HZKZXR5R3UC4ZMTCD2AAM	Fecha y Hora	09/09/2025 11:03:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HZKZXR5R3UC4ZMTCD2AAM	Página	1/3





- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal: III-Ocupación de terrenos de dominio público con Terrazas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales a instancia de parte.

Este Consejo, una vez examinados los correspondientes expedientes en los aspectos jurídico-tributarios de su competencia, **no ha apreciado la existencia de deficiencias relevantes que impidan su aprobación**. No obstante, en aras a la posible mejora de los textos y justificaciones sometidos a consideración, se formulan las siguientes

OBSERVACIONES:

1.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

La redacción de los nuevos apartados 4.9 y 4.10 del artículo 8 puede resultar confusa con la reiteración del término instalación o la utilización, en el primer caso, de la expresión instalación inmueble. Se considera que el requisito del ejercicio permanente por contraposición al desarrollo temporal debe referirse a la actividad y no al empresario.

Debiera concretarse el momento en que el sujeto pasivo tiene que determinar la actividad a desarrollar que justifique la bonificación y para cuya implantación o reforma se van a ejecutar las obras.

A la vista de los correspondientes epígrafes de la tarifa del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E), la utilización en el apartado 4.10 del término "alojamiento" puede no ser comprensiva de todas las actividades de hospedaje que parece se pretenden bonificar, teniendo en cuenta lo explicitado en la memoria justificativa que acompaña a la modificación propuesta.

2.- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal: III - Ocupación de terrenos de dominio público con Terrazas.

Una vez incorporadas las modificaciones propuestas, la sistemática del artículo 15 de la ordenanza podría mejorar introduciendo la distinción de tres apartados numerados:

Apartado 1, referido a la obligación de pago del sujeto pasivo (actual párrafo primero).

Apartado 2, comprensivo de las excepciones al carácter irreductibe de las cuotas (párrafos segundo al quinto).

Este apartado debiera iniciarse con el párrafo tercero dado que el supuesto regulado en el párrafo segundo no deja de ser también una excepción a la irreductibilidad de la cuota. Por otra parte, convendría distinguir las renuncias expresa y tácita previstas en el actual párrafo segundo, de la renuncia expresa contemplada en párrafo cuarto modificado, condicionando la aplicación de este último a la circunstancia de haberse iniciado ya la ocupación del dominio público con la terraza autorizada.

-2-

Código Seguro de Verificación	sión IVVH2HZKHZ5KXNFD2ZHQOIXRA4		09/09/2025 10:47:25
Normativa Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, r de los servicios electrónicos de confianza		re, reguladora de	determinados aspectos
Firmante	https://soda.valladalid.es/maad/wrifirma		
Url de verificación			2/3



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2HZKZXR5R3UC4ZMTCD2AAM	Fecha y Hora	09/09/2025 11:03:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		03
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HZKZXR5R3UC4ZMTCD2AAM	Página	2/3





La gestión de la tasa no se efectúa por padrón cobratorio por lo que no resulta congruente utilizar el término "baja" al regular, en los supuestos de cambio de titularidad, su exclusión del prorrateo.

Apartado 3, con el último párrafo del precepto.

Lo que comunico a los efectos de evacuar dictamen preceptivo según determina el artículo 1.b) del Reglamento para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por Acuerdo de 7 de junio de 2004.

Valladolid, 9 de septiembre de 2025 EL SECRETARIO DEL CONSEJO

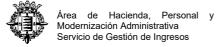
Ricardo Núñez Sendino

Código Seguro de Verificación	de Verificación IVVH2HZKHZ5KXNFD2ZHQOIXRA4		09/09/2025 10:47:25
Normativa	de los servicios electronicos de confianza		determinados aspectos
Firmante			
Url de verificación https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZKHZ5KXNFD2ZHQOIXRA4 Página		3/3	



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2HZKZXR5R3UC4ZMTCD2AAM	Fecha y Hora	09/09/2025 11:03:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		003
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HZKZXR5R3UC4ZMTCD2AAM	Página	3/3





SR. INTERVENTOR

Con el fin de que por esa Intervención se proceda a emitir el informe correspondiente sobre los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno con fecha 1 de septiembre de 2025 y los informes incorporados, se adjuntan los expedientes del Proyecto de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- -Ordenanza General de gestión, liquidación, recaudación e inspección.
- -Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- -Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- -Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas (IAE)-Callejero.
- -Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal- Anexo Callejero
- -Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal: III-Ocupación de terrenos de dominio público con Terrazas.
- -Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales a instancia de parte.

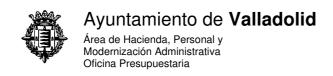
Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL SERVICIO.

M. Isolina Viñuela Rojo

Código Seguro de Verificación IVVH2HZLIAONTFP6ZUMAGD7XCA Fecha 09/09/2025 Normativa Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados de los servicios electrónicos de confianza Firmante MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		Fecha	09/09/2025 11:56:57
		determinados aspectos	
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HZLIAONTEP6ZLIMAGD7XCA	Página	1/1





ASUNTO: IMPLICACIONES EN EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y REGLA DE GASTO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2026

Se ha recibido en fecha 9 de septiembre de 2025 solicitud de informe por parte del Servicio de Gestión de Ingresos sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2026, relativo al impacto que en el equilibrio presupuestario y regla de gasto puedan tener los cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones de ingresos, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con la información obrante en los distintos expedientes, las modificaciones propuestas con impacto económico para las Ordenanzas Fiscales de 2026 son las que siguen:

- a) En relación con las modificaciones en las bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), se estima una minoración de ingresos de 275.000 €.
- b) En relación con la minoración en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en un 10%, se estima una minoración de ingresos de 1.500.000 €.
- En relación con las modificaciones de las cuotas en la tasa por la ocupación de terrenos de dominio público con terrazas, se estima una minoración de ingresos de 32.000 €.
- d) En relación con las modificaciones de las tarifas en la tasa por expedición de documentos, se estima una minoración de ingresos de 96.300 €.

El objeto de este informe es analizar la situación económica y financiera actual del Ayuntamiento de Valladolid, y determinar el previsible impacto en las cuentas municipales que tendría la modificación de las ordenanzas fiscales propuestas.

Análisis de la situación económica y financiera del Ayuntamiento de Valladolid

El 1 de mayo de 2012 entró en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta Ley es de aplicación al sector Administraciones Públicas, en el que se encuentra integrado el subsector de las Corporaciones Locales, y su objeto es establecer unos principios rectores a los que se deberá adecuar la política presupuestaria del sector público, política que deberá estar orientada a la consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera y para ello, deberá tener en cuenta:

- Mantenimiento de una posición de equilibrio o superávit estructural durante todo el proceso presupuestario (aprobación, ejecución y liquidación).
- Limitación del volumen de deuda pública de la Corporación.
- Aplicación y cumplimiento de la Regla de Gasto.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZDB76NJS7KAROG47STEY	Fecha	10/09/2025 11:17:44
Normativa Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados as de los servicios electrónicos de confianza		determinados aspectos	
Firmante	Firmante ÓSCAR RABANILLO HERRERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HZDB76NJS7KAROG47STEY	Página	1/3





Las modificaciones propuestas para su inclusión en las Ordenanzas Fiscales del año 2026 claramente tienen efectos directos en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y en la aplicación de la regla de gasto.

El Artículo 11.4 de dicha Ley dice que "las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario", medido en términos de Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, que se calculará, de acuerdo con los criterios del SEC, como diferencia entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros (capítulos 1 al 7).

El artículo 12.4 de la mencionada Ley 2/2012, indica que, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto podrá aumentar o disminuir, según proceda, el gasto computable del presupuesto en la cuantía equivalente.

Por otra parte, los informes elaborados durante el ejercicio 2025 y remitidos tanto al Ministerio de Hacienda, como a la AIREF, con datos de ejecución a 31 de marzo y 30 de junio de 2025, y con las respectivas previsiones de liquidación a 31 de diciembre, arrojan que el Ayuntamiento de Valladolid finalizará el año 2025 con superávit presupuestario y cumplimiento de la regla de gasto.

Los informes ponen de manifiesto que "a priori", el Ayuntamiento se encuentra en una posición que le permitiría acometer modificaciones de las ordenanzas fiscales, puesto que estima superávit al cierre del ejercicio, se presume que se cumplirá la regla de gasto y no está sujeta a recomendaciones expresas de la AIREF, siempre y cuando mantenga en la elaboración de los presupuestos del año 2026 el cumplimiento de las reglas fiscales que se establezcan.

No obstante, si en el proceso de elaboración o ejecución del presupuesto municipal de 2026 se constatara riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales, será pertinente una minoración de los gastos en la cuantía que permita su cumplimiento.

Conclusiones

- 1. Cualquier modificación en las ordenanzas fiscales que suponga menos ingresos, afecta directa y negativamente a la estabilidad presupuestaria en el sentido de que minora la capacidad de financiación de la entidad. Sin embargo, a la vista de la situación económico-financiera estimada en la actualidad para el Ayuntamiento de Valladolid, sería posible asumir dicha modificación, siempre que los gastos presupuestados sean acordes con los ingresos previstos, manteniendo en todo momento una situación de equilibrio o superávit presupuestario en términos SEC.
- 2. El artículo 12.4 de la mencionada Ley 2/2012, indica que, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto podrá aumentar o disminuir, según proceda, el gasto computable del presupuesto en la cuantía equivalente. En principio, al menos las modificaciones propuestas que afecten a elementos sustanciales del tributo como son las cuotas y

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZDB76NJS7KAROG47STEY	Fecha	10/09/2025 11:17:44
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados asp de los servicios electrónicos de confianza		determinados aspectos
Firmante	ÓSCAR RABANILLO HERRERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HZDB76NJS7KAROG47STEY	Página	2/3



Ayuntamiento de Valladolid Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa

Oficina Presupuestaria

tarifas, nacen con la idea de permanecer y por lo tanto incidirá negativamente en la determinación del techo de gasto, teniendo que ajustar el gasto presupuestado a esa circunstancia, si bien es verdad, que su cumplimiento se debe comprobar en la liquidación del presupuesto. En cuanto a las bonificaciones, si se establecen con un horizonte temporal limitado, no afectarán al cumplimiento de este principio.

3. Si en el proceso de elaboración, ejecución o previsión de liquidación del presupuesto municipal de 2026 se constatara riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales, será pertinente una minoración de los gastos en la cuantía que permita su cumplimiento.

Valladolid, a 10 de septiembre de 2025

El Director de la Oficina Presupuestaria

Óscar Rabanillo Herrero

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZDB76NJS7KAROG47STEY	Fecha	10/09/2025 11:17:44
Normativa Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados as de los servicios electrónicos de confianza		determinados aspectos	
Firmante	ÓSCAR RABANILLO HERRERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HZDB76NJS7KAROG47STEY	Página	3/3



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.INFORME INTERVENCIÓN: MODIFICACION ORDENANZA IVTM		
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO

Código para validación: 1TZIY-4LJHH-H5QQ2 Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2025 a las 12:45:02 Página 1 de 3

 Técnico Fiscalización del Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 12/09/2025 12:22 2.- Interventor General del Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 12/09/2025 12:23

12/09/2025 12:23





ASUNTO: Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

INFORME DE INTERVENCIÓN

El presente informe se emite en la modalidad de control financiero permanente, conforme a las previsiones del Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General para 2025 y según lo dispuesto por los arts. 29 y 32 del R.D. 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, y el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Memoria redactada por el Concejal de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, de fecha 19 de agosto de 2025, se propone la modificación de la ordenanza fiscal con una reducción general de las tarifas vigentes para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del 10%, de aplicación a partir del ejercicio 2026.

2. ORDENACIÓN

Se trata de la modificación de una ordenanza fiscal que para su aprobación requiere el mismo procedimiento que para la aprobación de la ordenanza original.

En cumplimiento del art. 137 de la LBRL, consta informe favorable con observaciones para esta modificación del Consejo Económico-Administrativo, documento que obra en el expediente y fechado el 9 de septiembre de 2025.

El órgano competente para aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza es la Junta de Gobierno Local, conforme establece el art. 127.1 a) de la LBRL y el órgano competente para su aprobación es el Pleno del Ayuntamiento requiriéndose que el acuerdo se adopte por mayoría simple (art. 123.1 d) de la LBRL)

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: MODIFICACION ORDENANZA	IDENTIFICADORES	
IVTM		
otros datos Código para validación: 1TZIY-4LJHH-H5QQ2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. Técnico Fiscalización del Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 12/09/2025 12:22	FIRMADO 12/00/2025 12:23



Página 2 de 3

Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2025 a las 12:45:02

1.- Técnico Fiscalización del Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 12/09/2025 12:22

2.- Interventor General del Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 12/09/2025 12:23

12/09/2025 12:23

3. IMPACTO EN LOS PRINCIPIOS ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA **DE GASTO**

Por lo que se refiere al art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, "las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

En el presente supuesto, la modificación que se somete a informe supone un impacto a nivel económico, en concreto una minoración de ingresos previstos anuales de 1.500.000,00 €.

Consta en el expediente informe del Director de la Oficina Presupuestaria, que se suscribe por esta Intervención en su totalidad, en el que se concluye, entre otros, que "Cualquier modificación en las ordenanzas fiscales que suponga menos ingresos, afecta directa y negativamente a la estabilidad presupuestaria en el sentido de que minora la capacidad de financiación de la entidad. Sin embargo, a la vista de la situación económico-financiera estimada en la actualidad para el Ayuntamiento de Valladolid, sería posible asumir dicha modificación, siempre que los gastos presupuestados sean acordes con los ingresos previstos, manteniendo en todo momento una situación de equilibrio o superávit presupuestario en términos SEC."

Además, en el citado informe se puntualiza que "Por otra parte, los informes elaborados durante el ejercicio 2025 y remitidos tanto al Ministerio de Hacienda, como a la AIREF, con datos de ejecución a 31 de marzo y 30 de junio de 2025, y con las respectivas previsiones de liquidación a 31 de diciembre, arrojan que el Ayuntamiento de Valladolid finalizará el año 2025 con superávit presupuestario y cumplimiento de la regla de gasto.

Los informes ponen de manifiesto que "a priori", el Ayuntamiento se encuentra en una posición que le permitiría acometer modificaciones de las ordenanzas fiscales, puesto que estima superávit al cierre del ejercicio, se presume que se cumplirá la regla de gasto y no está sujeta a recomendaciones expresas de la AIREF, siempre y cuando mantenga

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: MODIFICACION ORDENANZA IVTM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1TZIY-4LJHH-H5QQ2 Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2025 a las 12:45:02 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. Técnico Fiscalización del Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 12/09/2025 12:22 2. Interventor General del Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 12/09/2025 12:23	FIRMADO 12/09/2025 12:23





en la elaboración de los presupuestos del año 2026 el cumplimiento de las reglas fiscales que se establezcan."

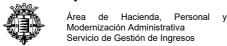
Impacto económico del conjunto de medidas

CONCEPTO	EFECTOS EN LA RECAUDACIÓN (€)
ICIO	-275.000,00
IVTM	-1.500.000,00
Tasa ODP Terrazas	-32.000,00
Tasa Exp.Documentos	-96.300,00
TOTAL	-1.903.300,00

CONCLUSIÓN: Se informa FAVORABLEMENTE la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto de vehículo de tracción mecánica.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica LA TÉCNICO DE LA INTERVENCIÓN, Carolina Talegón Lorenzo

CONFORME, EL INTERVENTOR, Rafael Salgado Gimeno



ASUNTO: Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

ÓRGANO DECISORIO: Ayuntamiento

Pleno

QUÓRUM EXIGIDO: Mayoría simple.

PROPUESTA DE ACUERDO

El funcionario firmante en relación con el asunto referenciado propone la adopción del siguiente acuerdo:

"Examinada la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica**, y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2025, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico Administrativo, la Oficina Presupuestaria, así como de la Intervención General,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), consistente en la modificación del artículo 5, conforme al texto anexo a esta propuesta -documento 04 del expediente-.

<u>SEGUNDO.-</u> Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicho texto legal.

TERCERO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2026, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

<u>CUARTO.-</u> Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma."

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL SERVICIO

Vº Bº

M. Isolina Viñuela Rojo

LA DIRECTORA DEL ÁREA,

Teresa Redondo Arranz

CONFORME, EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA,

Francisco de Paula Blanco Alonso

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZSMDUJ36X7UQ6H7ZHBIE	Fecha	12/09/2025 13:53:18
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviemb de los servicios electrónicos de confianza	re, reguladora de	determinados aspectos
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO)	
Firmante	NURIA HERRERO QUIRÓS		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HZSMDUJ36X7UQ6H7ZHBIE	Página	1/1





ASUNTO: Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

ÓRGANO DECISORIO: Ayuntamiento

Pleno

QUÓRUM EXIGIDO: Mayoría simple.

PROPUESTA DE ACUERDO

El funcionario firmante en relación con el asunto referenciado propone la adopción del siguiente acuerdo:

"Examinada la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica,** y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2025, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico Administrativo, la Oficina Presupuestaria, así como de la Intervención General,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), consistente en la modificación del artículo 5, conforme al texto anexo a esta propuesta -documento 04 del expediente-.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicho texto legal.

TERCERO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2026, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

<u>CUARTO.</u>- Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma."

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL SERVICIO

Vº Bº

M. Isolina Viñuela Rojo

LA DIRECTORA DEL ÁREA,

Teresa Redondo Arranz

CONFORME,
EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA,
Francisco de Paula Blanco Alonso

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZSMDUJ36X7UQ6H7ZHBIE	Fecha	12/09/2025 13:53:18
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO)	
Firmante	NURIA HERRERO QUIRÓS		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HZSMDUJ36X7UQ6H7ZHBIE	Página	1/1



Código Seguro de Verificación	IVVH2EDTHIVT53MSWA5HMFYQBY	Fecha	18/09/2025 14:39:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviemb de los servicios electrónicos de confianza	ore, reguladora de	determinados aspectos
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO)	
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/I/VVH2EDTHIVT53MSWA5HMFYOBY	Página	1/2





.../...

Asunto: Propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

COMISIÓN DE GOBIERNO, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO Sesión ordinaria del día 18 de septiembre de 2025.

ASISTENTES:

Hernández Moreno Palomino Echegoyen Fernández Antolín Blanco Alonso Jiménez Cuadrillero

Jiménez Cuadriller Tomillo Alonso Martín Meléndez Carvajal Crusat Anguita Martínez La Comisión aceptó la anterior propuesta con los votos a favor de los Grupos Municipales Popular y Vox, y en contra de los Grupos Municipales Socialista y

EL PRESIDENTE DELEGADO

Valladolid Toma La Palabra.

(Decreto 2023/5527, de fecha 11 de julio) Francisco de Paula Blanco Alonso (Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO DELEGADO

(Delegación de fecha 5 de mayo de 2025) Ángel Encalado Iglesias (Firmado electrónicamente)

Código Seguro de Verificación	IVVH2EDTHIVT53MSWA5HMFYQBY	Fecha	18/09/2025 14:39:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviemb de los servicios electrónicos de confianza	re, reguladora de	determinados aspectos
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO)	
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/I/VVH2EDTHIVT53MSWA5HMFYOBY	Página	2/2



Ayuntamiento de Valladolid Secretaría General Sección de Gobierno y Actas Val.41

Asunto: Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2025.

El Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor y trece votos en contra, adoptó el acuerdo propuesto.

V.º B.º y cúmplase EL ALCALDE,

Acordado y certifico, EL SECRETARIO GENERAL,

Jesús Julio Carnero García (firmado electrónicamente)

Jesús Mozo Amo (firmado electrónicamente)

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKLZRRC3ZNDW5VT6I3F4I	Fecha	30/09/2025 14:29:54
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviemb de los servicios electrónicos de confianza	ore, reguladora de	determinados aspectos
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	JESÚS MOZO AMO		
Firmante	JESÚS MOZO AMO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-	Página	1/1





Servicio de Gestión de Ingresos

ANEXO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ORDENANZA FISCAL REGULADORTA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Nueva redacción del artículo 5:

ARTÍCULO 5

Tarifas

1.- De conformidad con el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	22,72
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	61,34

De menos de 8 caballos fiscales	22,72
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	61,34
De 12 hasta 15´99 caballos fiscales	129,49
De 16 hasta 19´99 caballos fiscales	161,30
De 20 caballos fiscales en adelante	201,60

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	149,94
De 21 a 50 plazas	213,55
De más de 50 plazas	266,94

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	76,10
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	149,94
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	213,55
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	266,94

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	31,81
De 16 a 25 caballos fiscales	49,99
De más de 25 caballos fiscales	149,94

1

Código Seguro de Verificación	IVVH2HI4HL73LW44UTWFOY2T6U	Fecha	21/08/2025 13:48:16	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviemb de los servicios electrónicos de confianza	re, reguladora de	determinados aspectos	
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO			
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ]
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HI4HL73LW44UTWFOY2T6U	Página	1/2	



E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 kg. hasta 1.000 kg	31,81
De más de 1.000 hasta 2.999 kg	49,99
De más de 2.999 kg. de carga útil	149,94

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	7,96
Motocicletas hasta 125 cc	7,96
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	13,63
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	27,27
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	54,52
Motocicletas de más de 1.000 cc	109,04

- 2.-El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- 3.-Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Código de Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:
 - 1.ª Se entenderá como furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva.

Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo los siguientes casos:

- a) Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
- b) Si el vehículo estuviese habilitado para transportar más de 525 kgs. de carga útil, tributará como camión.
- 2.ª Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este Impuesto, de motocicleta y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.
- 3.ª En el caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.
- 4.ª Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HI4HL73LW44UTWFOY2T6U	Fecha	21/08/2025 13:48:16	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviemb de los servicios electrónicos de confianza	re, reguladora de	determinados aspectos]
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO			
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ			
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma- moad/code/IVVH2HI4HL73LW44UTWFOY2T6U	Página	2/2	

